Dies martes

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Circunstancias sobre la postura de la Cañizada

que en cumplimiento de lo que esta ciudad le mando
en el cauildo antezedente, se a visto con la parte de
Don Alonso Banegas quien tiene hecho postura en la
renta de la cañizada, y le manifesto, que este primero año
no auia de cobrar el S.r Marques de Corvera los seiscientos
Ducados que le pagan los propios desta ciudad, pero que lo aria
en los dos siguientes percibiendo en cada uno nuevecien-
tos Ducados de vellon, a que le respondio que ya tenia ex-
presado su animo en ordenar se auia a su Mag.d y a su Ill.ma
y no teniendo por bien lo que le auia dho al dho D. Fulgencio
Peynado de que los seiscientos Ducados, los dexaria de
cobrar el S.r Marques este año, y en el siguiente se le auian
de pagar de dha renta de la cañizada juntamente con los otros
seiscientos Ducados que en el auia de auer, se le diese por
libre de ya su postura que en ello recevira mrd. esta ciud.d
y auiendolo oido y considerando lo mucho que importa
tener medios muy promptos para los gastos de la reclutta
que se esta haciendo de orden de Su Mag.d y teniendo
noticia esta ciudad, que el dho S.r Marques entrara en el
arrendamiento de dho propio de la cañizada, acordo
que se le confiriese Peynado la vea y represente a su
Señoria lo que llevia entendido sobre entrar en el arr.do
deste propio por el tiempo de los tres años que tiene y facultad
para arrendarlo y en precio cada uno de los veinte y cinco
mill reales de vellon que era en lo que estaua quando
se despojo a esta ciudad de dho propio, pagandose de dha
cantidad ochocientos Ducados a la parte de los pp.os
de orihuela como testamentario de la Marquesa
de Rafal cada año = y los seiscientos Ducados